

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

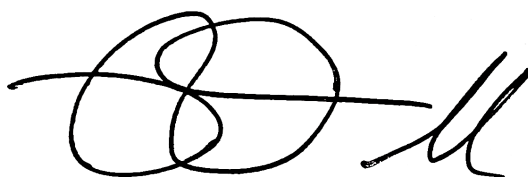
Radicado n.º 11001 31 03 043 2020 00378 00

Ingresado el expediente de oficio al Despacho, de su revisión se advierte que, si bien mediante proveído del 22 de septiembre de 2022 se convocó a la vista pública de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso¹, lo cierto es que tal actuación no era procedente en la medida que los oficios ordenados en el numeral 6º del auto admisorio de la demanda no han sido diligenciados, evento que, en forma conjunta, fue pasada por alto, tanto por el extremo actor como por la curadora.

Así las cosas, ante el desconocimiento de la situación jurídica del inmueble, no era plausible fijar la mentada audiencia, pues, en puridad, las entidades relacionadas en el anterior numeral no han sido enteradas adecuadamente de la existencia de este asunto lo que, de suyo, afecta también el conteo del término previsto en el artículo 121 *ibidem*.

Bajo el cariz de lo expuesto y a fin de evitar futuras nulidades, por Secretaría, dése cumplimiento al prenotado numeral **dentro del lapso de ejecutoria de este auto.**

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivo digital "33AutoFijaNuevaFecha".

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc2be39932b0132a7099357ade6be13f335fe44011cceb8c36c6aeff019e7af6**

Documento generado en 14/03/2023 06:08:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>